

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MEDIACIÓN CIVIL Y
MERCANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

Expediente: CONTR /2025/ 243090
Procedimiento: Abierto
Tramitación: Ordinaria
CPV: 85320000-8 Servicios Sociales, 85312300-2 Servicios de Orientación y Asesoramiento,
75231100-5 Servicios administrativos relacionados con los tribunales de justicia

Índice

1.OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	3
1.1 Objeto	3
1.2 Marco legislativo	4
1.3 Justificación de la necesidad de la contratación	6
1.4 Contenido del servicio	8
1.5 División en lotes	11
2.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	12
2.1 Determinación del precio	12
2.2 Costes Directos	12
2.3 Costes Indirectos	13
2.4 Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación	15
2.5 Plazo de ejecución	16
2.6 Abono del precio	16
3.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	17
4.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	17
5.OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN	18
5.1 Garantías	18
5.2 Plazo de garantía	18
5.3 Confidencialidad	18
5.4 Obligatoriedad de seguros	19



MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 1 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.5Cesión del contrato	20
5.6Posibilidad de modificación del contrato	20
5.7Revisión de precios	21
5.8Cumplimiento de obligaciones salariales y de seguridad social	21
5.9Relación entre esta Administración y el personal de la adjudicataria	22
6.SOLVENCIAS ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	25
6.1Solvencia económica y financiera	26
6.2Solvencia técnica o profesional	28
6.3Integración de la solvencia con medios externos	30
7.SUBCONTRATACIÓN	30
8.CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS	31
8.1Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 40%.	32
8.1.1Plan de trabajo (máximo de 15 puntos)	32
8.1.2Relaciones y coordinación con otras instituciones (máximo 6 puntos)	33
8.1.3Objetivos: generales y específicos (máximo 10 puntos)	33
8.1.4Sistema de evaluación (máximo 6 puntos)	34
8.1.5Descripción de la red de recursos (máximo 3 puntos)	35
8.2Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 60%.	35
8.2.1Proposición económica (máximo de 35 puntos)	35
8.2.2Experiencia profesional en materia de mediación civil y mercantil (máximo 8 puntos)	35
8.2.3Formación en materia de mediación civil o mercantil (máximo 7 puntos)	36
8.2.4Docencia y publicaciones (máximo 4 puntos)	37
8.2.5Experiencia profesional en el ámbito de la Administración de Justicia (máximo 1 puntos)	37
8.2.6Mejoras (máximo 5 puntos)	37
8.3Ofertas anormalmente bajas	38
9.UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO	38

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 2 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

1.1 Objeto

El contrato que se propone es de naturaleza administrativa, y se registrá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la LCSP. Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y demás documentos anexos, revestirán asimismo carácter contractual.

En caso de discordancia entre lo previsto en el PCAP y cualesquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá dicho PCAP en el que se contienen los derechos y las obligaciones que asumirán las partes contratantes.

El **objeto** del contrato es poner a disposición de los órganos judiciales con competencia en materia civil y mercantil, Fiscalía, operadores jurídicos y ciudadanía en general, **del Servicio de Mediación Civil y Mercantil (SEMCA)** en cada una de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este servicio se registrá por lo establecido en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en la regulación europea aplicable, en la Guía Práctica de la Mediación Intrajudicial del Consejo General del Poder Judicial y demás normativa de aplicación. Así como, con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este servicio se ofrecerá de forma gratuita a quienes, de conformidad con la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, y el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan reconocido el derecho a la justicia gratuita o cuenten con la designación provisional de abogado y procurador en su caso, si es preceptiva su intervención. Será suficiente con que al menos una de las partes tenga reconocido dicho derecho o cuente con la designación provisional de abogado y procurador.

Este servicio funciona tanto por derivación judicial (intrajudicial) como de forma extrajudicial, para los asuntos civiles y mercantiles donde la mediación no esté prohibida por la legislación vigente.

En cuanto a la mediación civil queda excluida la mediación familiar a excepción de los asuntos derivados directamente por el órgano judicial por tratarse de mediación intrajudicial.

Con la incorporación de la mediación como un medio adecuado de solución de controversias, de manera alternativa o complementaria a los procedimientos judiciales, se pretende conseguir una gestión más eficaz

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 3 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



y rápida de los asuntos objeto del conflicto y satisfactoria para las partes involucradas, garantizar el acceso de todas las personas a la Justicia, entendida como derecho fundamental y reducir la carga de trabajo de los tribunales. Todo ello en el marco de una estrategia orientada a la humanización del sistema judicial y a la transformación de la cultura del litigio en una cultura basada en el entendimiento.

En el procedimiento de mediación las partes intervienen con igualdad de oportunidades, manteniendo el equilibrio entre sus posiciones y el respeto hacia los puntos de vista por ellas expresados, sin que la persona mediadora pueda actuar en perjuicio o interés de cualquiera de ellas. Las partes sujetas a mediación actuarán entre sí conforme a los principios de lealtad, buena fe y respeto mutuo. La persona mediadora facilitará la comunicación entre las partes y velará por que dispongan de la información y el asesoramiento suficientes.

1.2 Marco legislativo

Normativa europea

En julio de 2004, se elaboró en cooperación con un número importante de expertos y organizaciones y con el apoyo de la Comisión, el Código de conducta europeo para mediadores, que establece una serie de principios a los que los mediadores pueden decidir adherirse de forma individual y voluntaria

La Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, se aplica en todos los países de la UE y versa sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, tiene como objetivo facilitar el acceso a modalidades alternativas de solución de conflictos y fomentar la resolución amistosa de litigios, promoviendo el uso de la mediación y asegurando una relación equilibrada entre la mediación y el proceso judicial.

Completando esta normativa, la Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de septiembre de 2011, sobre la aplicación de la Directiva sobre la mediación en los Estados miembros, su impacto en la mediación y su aceptación por los Tribunales considera que la mayoría de los Estados miembros no sólo han dado buen cumplimiento de la Directiva, sino que en realidad superan los requisitos de esta. Pero además de analizar lo que dichos Estados vienen realizando en esta materia, recomienda aumentar la adopción de medidas y la sensibilización en torno a la mediación, así como establecer normas comunes para acceder a la profesión de mediador garantizando así un nivel adecuado de formación en toda la Unión.

En el mismo sentido, otra la Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2011, sobre modalidades alternativas de solución de conflictos en el ámbito del derecho civil, mercantil y de familia, apuesta por estos métodos como “alternativa rápida, económicamente ventajosa a un procedimiento judicial”, que evitan la confrontación y “brindan la perspectiva de una situación en la que todas las partes salgan ganando”.

Recomendación R (2002) 10 que refuerza la mediación en materia civil.

Normativa estatal

Sobre esta base europea, en España se dictó la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles que incorporó al ordenamiento español la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 4 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Consejo de 21 de mayo de 2008. Esta Ley define la mediación como aquel medio adecuado de solución de controversias en que dos o más partes intentan voluntariamente, a través de un procedimiento estructurado, alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de un mediador. La Ley 5/2012, de 6 de julio, extiende su ámbito de aplicación a todos los asuntos civiles y mercantiles, incluidos los conflictos transfronterizos, siempre que no afecten a derechos y obligaciones que no estén a disposición de las partes en virtud de la legislación aplicable. Además, excluye de dicho ámbito la mediación penal, la propia de las Administraciones Públicas, la laboral.

El Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, recoge los requisitos de formación y el alcance de la obligación de aseguramiento de la responsabilidad civil de los mediadores, así como la publicidad de los mediadores y de las instituciones de mediación, y el procedimiento simplificado de mediación por medios electrónicos. Esta norma se completa con la Orden JUS/746/2014, de 7 de mayo, por la que se desarrollan los artículos 14 y 21 del Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre y se crea el fichero de mediadores e instituciones de mediación.

La Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, reconoce la posibilidad de que las partes sometan sus conflictos a mediación, ya sea antes o durante un proceso judicial. El artículo 414 permite al juez invitar a las partes a intentar un acuerdo o someterse a mediación en la audiencia previa al juicio. Por otro lado, el artículo 517.2. 2º, incluye ente los títulos ejecutivos los acuerdos de mediación.

En este marco jurídico, el Consejo General del Poder Judicial aprobó la «Guía Práctica de la Mediación Intrajudicial», para la práctica de la mediación intrajudicial civil, familiar, social, penal y contencioso-administrativa. Esta Guía y sus protocolos son una herramienta necesaria para la práctica de la mediación porque pueden clarificar el trabajo de los operadores jurídicos, dotándoles en los métodos de derivación de una estructura similar dentro de las singularidades de cada orden jurisdiccional, así como marcos legales, orientaciones, medios, protocolos y otros documentos anexos para facilitar la puesta en marcha de este servicio con las garantías jurídicas exigibles.

Con la reciente aprobada Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia y partiendo de la premisa de que no todos los conflictos requieren una solución judicial, adquieren una gran relevancia los MASC. La citada ley dedica el título II, capítulo I, a la regulación de los medios adecuados de solución de controversias, siendo su ámbito de aplicación los asuntos civiles y mercantiles, incluidos los conflictos transfronterizos. Quedan excluidas de su ámbito las materias laborales, penal, y concursal, así como los asuntos en los que una de las partes sea una entidad perteneciente al sector público.

En su artículo 5, la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, dispone que “En el orden jurisdiccional civil, con carácter general, para que sea admisible la demanda se considerará requisito de procedibilidad acudir previamente a algún medio adecuado de solución de controversias de los previstos en el artículo 2º”

A los efectos de esta ley, se entiende por medio adecuado de solución de controversias cualquier tipo de actividad negociadora, reconocida en esta u otras leyes, estatales o autonómicas, a la que las partes de un conflicto acuden de buena fe con el objeto de encontrar una solución extrajudicial al mismo, ya sea por sí mismas o con la intervención de una tercera persona neutral.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 5 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Normativa autonómica

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 80 que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de administración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, el artículo 149 atribuye a la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinar la creación, el diseño, la organización, la dotación y la gestión de los servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales y el artículo 150.2 dispone que la Junta de Andalucía puede establecer los instrumentos y procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de conflictos en las materias de su competencia.

En Andalucía existe normativa específica al respecto en el ámbito familiar, la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 37/2012, de 21 de febrero, que la desarrolla.

Por otro lado, con fecha 26 de mayo de 2022 se suscribió un Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y la extinta Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con el objeto de impulsar, promocionar y divulgar la mediación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y con fecha 18 de diciembre de 2024 se ha formalizado un convenio entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Consejo Andaluz de Colegios de Graduados Sociales con la finalidad de contribuir al impulso de la mediación intraprocésal como método prioritario de resolución de los conflictos en los órganos jurisdiccionales del orden social.

1.3 Justificación de la necesidad de la contratación

Los medios adecuados de la solución de controversias son cada vez más relevantes frente a la solución judicial. En la mediación las partes de forma voluntaria, a través de un procedimiento estructurado y con ayuda de la persona mediadora, buscan acuerdos acercando posturas y preservando la relación entre ellas. La Junta de Andalucía tiene como objetivo una Administración de Justicia que incorpore la mediación y otros sistemas de solución de controversias como complemento o alternativa al proceso judicial, con el fin reducir la carga judicial y, dar soluciones más satisfactorias a la ciudadanía.

Ante esta creciente demanda tanto de ciudadanos, operadores jurídicos y órganos judiciales, en 2025, se abordan tres líneas de actuación, la continuidad de los puntos de información para la mediación (PIMA), del servicio de mediación penal intrajudicial de adultos (SEMPA), y un nuevo Servicio de Mediación Civil y Mercantil, ello permitirá garantizar la inmediatez de la mediación y aliviar la sobrecarga de los juzgados de asuntos fácilmente mediables, minimizando el impacto negativo de tiempo, coste económico y emocional que los litigios suponen para la ciudadanía.

Los PIMA son un servicio de información en diez localidades, mediante unos puntos de información ubicados en sedes judiciales para la promoción de la mediación en Andalucía.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 6 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El SEMPA, cuyo objetivo es la solución de controversias en causas penales, se ubica en sede judicial y funciona por derivación de los órganos judiciales del ámbito penal, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su sede física está en las ocho capitales andaluzas y desde ahí, mediante un servicio itinerante, se atiende al resto de partidos judiciales de cada una de ellas cubriendo todo el territorio andaluz. El SEMPA cuenta con un equipo profesional en cada capital de provincia con formación y experiencia especializada en la conducción de procesos de mediación penal y justicia restaurativa y actúa de forma coordinada con otros servicios como el PIMA, el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA).

Ambos servicios son prestados en su totalidad a través de contratos administrativos por entidades privadas.

El Servicio de Mediación Civil y Mercantil de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública supondrá una mejora el ejercicio de la acción de la Justicia siempre considerada como un servicio público por y para el ciudadano dentro del plan de humanización de la justicia.

Además, este nuevo Servicio de Mediación Civil y Mercantil dará respuesta al nuevo requisito de procedibilidad en los pleitos civiles, de acudir previamente algún medio adecuado de solución de controversias para que sea admisible la demanda, establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, así como *al artículo 11 que establece que: “1. Cuando las partes acudan al proceso negociador asistidas por sus abogados o abogadas habrán de abonar los respectivos honorarios, salvo que se tenga derecho al beneficio de justicia gratuita. 2. Se asegurará la existencia de mecanismos públicos para la solución de conflictos de acceso gratuito para las partes...”*.

Este servicio se ofrecerá de forma gratuita a quienes, de conformidad con la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan reconocido el derecho a la justicia gratuita o cuenten con la designación provisional de abogado y procurador en su caso, si es preceptiva su intervención. Será suficiente con que al menos una de las partes tenga reconocido dicho derecho o cuente con la designación provisional de abogado y procurador.

Este servicio funciona tanto por derivación judicial como de forma extrajudicial, para los asuntos civiles y mercantiles donde la mediación no esté prohibida por la legislación vigente.

El impredecible volumen de los procesos de mediación que puedan llevarse a cabo en este servicio, dada su novedad y obligatoriedad como requisito de procedibilidad, hace necesario contemplar en este contrato su posible modificación para dar cobertura a un probable aumento de la demanda del servicio.

En cuanto a la mediación civil queda excluida la mediación familiar a excepción de los asuntos derivados directamente por el órgano judicial por tratarse de mediación intrajudicial.

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación carece de medios personales y materiales suficientes para hacer frente a las actuaciones que el Servicio de Mediación Civil y Mercantil requiere, razones de eficiencia técnica y organizativa, determinan la necesidad de establecer un proceso que permita la colaboración con entidades privadas mediante la contratación para la prestación del servicio. de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 7 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por todo lo anterior, la celebración del contrato al que hace referencia esta memoria justificativa resulta necesario para facilitar a los órganos judiciales, Fiscalía, el resto de operadores jurídicos y la ciudadanía en general, la mediación civil y mercantil como alternativa o complemento al proceso judicial, contribuyendo a evitar la apertura de procedimientos judiciales, o en su caso, a la resolución de los ya iniciados, con la finalidad de que las partes en controversias alcancen acuerdos equitativos, justos, estables y duraderos, incidiendo en la sostenibilidad del sistema judicial.

1.4 Contenido del servicio

Este servicio público y gratuito se prestará en las ocho provincias andaluzas, teniendo su sede en la capital de cada una de ellas y prestando además servicio en itinerancia en el resto de los partidos judiciales.

Los **principios** de actuación generales de este servicio que han de observarse son:

- **Voluntariedad:** La mediación requiere una participación voluntaria e informada de las partes. La voluntariedad alcanza a todo el proceso, tanto en su decisión de iniciarlo como en su desarrollo como en su finalización, pudiendo las partes abandonar la mediación y revocar su consentimiento en cualquier momento. Las partes que decidan acogerse a un procedimiento de mediación, antes de prestar su consentimiento, serán informadas y deben conocer y entender los principios por los que se rige la mediación, la organización de su procedimiento y las consecuencias jurídicas del acuerdo que se pudiera alcanzar. También serán informadas del derecho a la protección de sus datos personales.
- **Gratuidad:** Los gastos del SEMCA serán asumidos por la Junta de Andalucía y por tanto las mediaciones no supondrán gasto adicional para ninguna de las partes para quienes, de conformidad con la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan reconocido el derecho a la justicia gratuita o cuenten con la designación provisional de abogado y procurador en su caso, si es preceptiva su intervención. Será suficiente con que al menos una de las partes tenga reconocido dicho derecho o cuente con la designación provisional de abogado o procurador.
- **Confidencialidad:** Se garantiza la confidencialidad tanto del contenido de las sesiones de mediación como de la documentación aportada. No se podrá reclamar la información obtenida por las personas mediadoras a lo largo del proceso, asistiéndoles el secreto profesional. La infracción del deber de confidencialidad generará responsabilidad en los términos previstos en el ordenamiento jurídico. El órgano judicial y fiscalía y únicamente serán informados por el SEMCA del inicio de la mediación y de la finalización, así como del acuerdo al que las partes hayan llegado, una vez que le hayan dado forma legal para acceder al procedimiento por los letrados de las partes, y en su caso, el ministerio fiscal. Todo ello sin perjuicio de poder solicitar información sobre el estado del proceso a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos procesales.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 8 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Flexibilidad:** El proceso de mediación se adaptará a las necesidades de las partes y al caso concreto. Se flexibilizará el horario y por causa justificada se podrá solicitar cambio de cita asignada. La duración se adaptará al caso concreto, si bien no deberá suponer una dilación indebida del tiempo para resolución del asunto, y deberán aprovecharse los “tiempos muertos del proceso”.
- **Bilateralidad:** Ambas partes disponen de las mismas oportunidades para expresarse sin más limitaciones que las establecidas por la persona mediadora para el desarrollo del proceso y el respeto mutuo.
- **Neutralidad e imparcialidad:** La persona mediadora atenderá a que las partes no se sientan juzgadas por los hechos, procurando el equilibrio entre ellas. La persona mediadora no tomará partes ni se posicionará, ni tendrá intereses respecto a las partes o al objeto del conflicto.
- **Buena fe, respeto mutuo y lealtad:** Las partes deben actuar conforme a los principios de lealtad, buena fe y respeto mutuo, prestando la debida colaboración a la persona mediadora.
- **Profesionalidad:** La mediación en el SEMCA es un proceso de diálogo guiado por profesionales cualificados y con formación especializada en mediación civil y mercantil. Su labor consiste en asistir a las partes en la búsqueda de un acuerdo equilibrado y satisfactorio que resuelva la controversia planteada.

De otro lado, la perspectiva de género actuará como principio transversal en todo el proceso de intervención, teniendo en cuenta el marco normativo y la responsabilidad profesional y social de velar por que la propia intervención no perpetúe desigualdades entre mujeres y hombres.

Los procedimientos de mediación deberán garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. En especial se deberá garantizar la accesibilidad de los entornos, la utilización de la lengua de signos y los medios de apoyo a la comunicación oral, el braille, la comunicación táctil o cualquier otro medio o sistema que permita a las personas con discapacidad participar plenamente del proceso.

El Servicio de Mediación Civil y Mercantil deberá realizar todas aquellas **actuaciones** que conlleven un proceso de mediación, incluida la sesión informativa previa e inicial al procedimiento, ajustándose a las siguientes funciones:

- Recabar el consentimiento informado para participar en el procedimiento de mediación.
- Valorar si confluyen las condiciones para el desarrollo de un proceso de mediación.
- Gestionar e impulsar el desarrollo del procedimiento de mediación, facilitar la comunicación y el diálogo entre las personas participantes. Se utilizarán metodologías de trabajo que hayan demostrado su validez e impacto positivo que favorezcan la comunicación y diálogo.
- Remitir la información resultante de la intervención desarrollada a la Dirección General con competencias en materia de mediación. Se informará igualmente la finalización del proceso de mediación al Juzgado o Tribunal.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 9 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9lgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Realizar una evaluación interna del servicio prestado y participar en las evaluaciones y supervisiones que la Dirección General con competencias en materia de mediación organice.
- Prestar el apoyo necesario a la derivación judicial.
- Actuar de forma coordinada con otros servicios públicos (PEF, PIMA y SEMPA).

El equipo técnico del Servicio de Mediación Civil y Mercantil estará formado en todo momento por tres personas profesionales, diferenciadas para cada servicio, a jornada completa, expertas en mediación civil y mercantil, con la suficiente experiencia en la conducción de procesos de mediación, respetando los requisitos de titulación, formación y experiencia, que se detallan en el PPT y se indican en el cuadro que figura a continuación, atribuyéndose a estas obligaciones el carácter de esencial a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 LCSP.

Así mismo, es necesario que todas las personas que integren el equipo técnico estén inscritas en el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación dependiente del Ministerio de Justicia o, en su caso, en los registros de mediadores habilitados por las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Tendrá la siguiente estructura:

- Una persona coordinadora, forma parte del equipo técnico y además de realizar labores de mediación, asume la responsabilidad del correcto funcionamiento del centro y se encargará de dirigir y supervisar las actuaciones del equipo técnico, garantizando una comunicación constante y fluida con todas las instancias que intervengan en el proceso. La entidad adjudicataria, en la presentación de la oferta, designará a la persona coordinadora del servicio
- Dos técnicos/as, se encargarán, junto con la persona coordinadora, de la planificación, intervención y seguimiento de los procedimientos de mediación.

TITULACIÓN	3 personas diferenciados por cada servicio
Titulación universitaria en Derecho	1
Título universitario o FP superior	2
FORMACIÓN CIVIL Y MERCANTIL	3 personas diferenciados por cada servicio
Formación en mediación: 100 horas de ellas 35 prácticas	3
Formación continua en mediación: 20 horas prácticas últimos 5 años	3
EXPERIENCIA CIVIL Y MERCANTIL	3 personas diferenciados por cada servicio
3 años de experiencia en mediación	Al menos 1 persona
1 años de experiencia en mediación	Al menos 2 persona
INCRIPCIÓN REGISTRO MEDIADORES	3 personas diferenciados por cada servicio



>Horario del servicio

El horario podrá ajustarse justificadamente en función de las necesidades de las personas usuarias del servicio y de los horarios de apertura de las sedes judiciales, asegurando la atención en horario de tarde para facilitar el acceso a la ciudadanía y garantizando un total de 37 horas semanales, será el siguiente:

- Lunes a viernes: de 8:30 a 14:30 horas.
- Martes y jueves: de 16:00 a 19:30 horas.

Durante los meses de julio y agosto, la jornada será continua:

- Lunes a viernes: de 8:00 a 15:30 horas.
- Viernes: de 8:00 a 15:00 horas.

La necesidad de cambios de horarios puntuales deberá ser comunicada por la persona coordinadora del servicio a la persona responsable del contrato para su autorización si procede.

>Lugar de prestación del servicio

La prestación del servicio se efectuará en sede judicial. En los partidos judiciales distintos al de la capital de provincia, el servicio se prestará en sede judicial y no siendo posible en los locales de uso gratuito cedidos al efecto por administraciones públicas o entidades.

El uso de las estancias dedicadas al Servicio de Mediación Civil y Mercantil por parte del equipo técnico se limitará al uso derivado del objeto del presente contrato.

>Equipos y materiales

Los equipos y materiales necesarios en la prestación del servicio contratado han de ser propios de la entidad adjudicataria, sin que quepa la cesión de estos por parte de la Administración.

1.5 División en lotes

El contrato se divide en ocho lotes independientes correspondientes a los ocho Servicios de Mediación Civil y Mercantil en Andalucía, pues es perfectamente divisible la gestión independiente de cada servicio desde un punto de vista organizativo y funcional.

Las entidades licitadoras podrán presentar sus ofertas a uno, a varios, o a los ocho lotes licitados; sin embargo, un mismo licitador sólo podrá ser adjudicatario de un máximo de cuatro lotes.

Las entidades licitadoras que presenten ofertas a más de un lote deben presentar profesionales diferenciados para cada una de sus ofertas, no pudiendo constar en más de una oferta la misma persona profesional mediadora.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 11 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cada lote estará constituido por tres personas, profesionales, expertas en mediación, con la suficiente experiencia en la conducción de este tipo de procesos, de entre las cuales, la entidad se designará a una persona que junto a las labores de mediación ejercerá la coordinación del servicio.

Cada Servicio de Mediación SEMCA estará formado por el número de profesionales indicados en el párrafo anterior de manera que la entidad adjudicataria de cada uno de ellos, deberá contar en todo momento con dicho equipo, respetando los requisitos de titulación, formación, experiencia e inscripción en un Registro de Mediadores, que se indican en el del PPT, atribuyéndose esta obligación el carácter de esencial a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP, siendo su incumplimiento, en todo caso causa de resolución del contrato.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

2.1 Determinación del precio

En lo que a la estimación del precio del contrato y a los efectos previstos en la LCSP, y de acuerdo con su artículo 101.1, el valor estimado de los contratos, en el caso de la modalidad de contrato de servicios, vendrá determinado por el importe total pagadero, sin incluir IVA, para cuyo cálculo habrán de tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, aquellos otros que deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Para el caso concreto de los contratos de servicios, encontramos una mención específica a este asunto en el artículo 309.1 de la LCSP, conforme al cual el PCAP establecerá el sistema de determinación del precio que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse a tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición. El sistema de determinación del precio, en el presente expediente de contratación se ha realizado a tanto alzado.

2.2 Costes Directos

Son aquellos directamente relacionados con la prestación del servicio, constituidos por:

> Costes Laborales:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 101.2 y 102.3 LCSP, en cuanto a la fijación de los costes del contrato, se han tenido en cuenta los costes laborales para las categorías correspondiente al grupo profesional 1, del “Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024” (BOE n.º 59, de 28 de octubre de 2022). Igualmente se ha tenido en cuenta la Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de subida salarial para 2025 del citado convenio (BOE n.º

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 12 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



148, de 19 de junio de 2024). La cuantía salarial de la persona que ejerza las funciones de coordinación se ha incrementado en el importe del complemento de coordinación establecido en el citado convenio. Así mismo, se ha contemplado un incremento de las retribuciones en un 3,5% para el año 2026 y siguientes. Los costes salariales no han sido desagregados por género ya que el convenio laboral de referencia no establece diferencias retributivas por razón de género.

	SUBIDA 3,5 %		SUBIDA 3,5 %			
SALARIOS	2025		2026		2027	
GRUPO 1	cuantía ANUAL	cuantía MES	cuantía ANUAL	cuantía MES	cuantía ANUAL	cuantía MES
salario base	25.518,00	2.126,50	26.411,13	2.200,93	27.335,52	2.277,96
Complemento coordinación	628,55	52,38	650,55	54,21	673,32	56,11

Para el cálculo de los costes de seguridad social se ha tenido en cuenta La Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024, en su modificación dada por la Orden PJC/281/2024, de 27 de marzo, asimismo, se ha estado a lo dispuesto en el artículo 127.bis y la Disposición transitoria cuadragésima tercera del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en ordena la aplicación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional.

> Otros Costes laborales: Para la cuantificación de otros conceptos tales como dietas, desplazamientos, indemnizaciones y demás relacionados con en el funcionamiento itinerante de los servicios de mediación se ha establecido un 5% de los costes de salarios y seguridad social.

> Vacaciones: Se ha considerado el cálculo de 23 días de salario y la correspondiente seguridad social por las vacaciones anuales a las que las personas trabajadoras tienen derecho, conforme a lo establecido en el artículo 26 del convenio colectivo de referencia, para ser relevados en estos periodos de descanso.

> Costes de pólizas de seguros: Para la concreción de la prima anual relativa a las pólizas de seguro de responsabilidad civil y accidentes se ha atendido a los precios generales de mercado, consultando al efecto a entidad de referencia en el sector asegurador.

> Costes de alquiler: No se han tenido en cuenta los costes de alquiler ya que el servicio de mediación se ubicará en sede judicial.

2.3 Costes Indirectos

Por lo que a los costes indirectos se refiere, se ha considerado adicionar a la estimación de los costes directos los siguientes porcentajes:

1. Un **15%** en concepto de gastos generales de estructura, considerando incluido los gastos de adquisición de equipos, telefonía, material fungible, suministros, mantenimiento y normal funcionamiento del servicio

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 13 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9lgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Un **6%** en concepto de beneficio industrial.

El detalle de los cálculos del coste total queda reflejado en los cuadros siguientes:

COSTES 1 LOTE 24 meses			2025	2026	2027
			2 meses	12 meses	10 meses
			COSTES DIRECTOS		
Costes Laborales					
Grupo 1 Coordinador-Mediador / Núm. en PPT: 1					
Salario base			4.253,00	26.411,13	22.779,60
Complemento coordinación			104,76	650,55	561,10
SS Empresa			1.449,83	9.025,07	7.802,80
Grupo 1 Mediador / Núm. en PPT: 2					
Salario base			8.506,00	52.822,26	45.559,20
SS Empresa			2.829,95	17.616,22	15.230,44
Total Costes 3 profesionales			17.143,53	106.525,23	91.933,14
Otros costes personal 5% (dietas, desplazamientos, indemnizaciones, otros)			857,18	5.326,26	4.596,66
Vacaciones			1.083,24	6.712,55	5.789,87
Total Costes Laborales			19.083,95	118.564,04	102.319,67
Pólizas de Seguros	Responsabilidad	Civil y accidentes	158,34	950,00	791,67
TOTAL COSTES DIRECTOS			19.242,29	119.514,04	103.111,34
			COSTES INDIRECTOS		
Gastos Generales Empresa		15%	2.886,34	17.927,10	15.466,70
Beneficio Industrial		6%	1.154,54	7.170,84	6.186,68
TOTAL COSTES INDIRECTOS			4.040,88	25.097,94	21.653,38
			TOTAL SIN IVA	23.283,17	144.611,98
			21% IVA	4.889,47	30.368,52
			TOTAL CON IVA	28.172,64	174.980,50
					150.965,31

De las tablas desglosadas utilizadas para el cálculo de cada año obtenemos los siguientes importes:

DESGLOSE 1 LOTE	
Año	Importe
2025	28.172,64
2026	174.980,50
2027	150.965,31
TOTAL	354.118,45



Sin embargo, para la elaboración del documento contable se utilizará una distribución lineal de anualidades para que la futura facturación mensual sea uniforme durante la vida del contrato

DESGLOSE ANUALIDADES			1 LOTE	8 LOTES
Año	Meses	Posición Presupuestaria	Importe	Importe
2025	Noviembre 2025	2200010000 G/14B/22715/ 00 01	29.509,87	236.078,96
2026	de diciembre 2025 a noviembre 2026	2200010000 G/14B/22715/ 00 01	177.059,22	1.416.473,76
2027	de diciembre 2026 a septiembre 2027	2200010000 G/14B/22715/ 00 01	147.549,36 (*)	1.180.394,88
TOTAL			354.118,45	2.832.947,60

(*) se añade 0,01 para ajustar al redondeo

2.4 Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación

El valor estimado de la contratación alcanza la cantidad de 5.150.813,92€ (cinco millones ciento cincuenta mil ochocientos trece euros con noventa y dos céntimos).

En cuanto al presupuesto base de licitación del contrato para 24 meses, asciende a 2.832.947,60€ (dos millones ochocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y siete euros con sesenta céntimos), siendo el precio sin IVA de 2.341.279,04€ (dos millones trescientos cuarenta y un mil doscientos setenta y nueve euros con cuatro céntimos) y el IVA del 21%, de 491.668,56€ (cuatrocientos noventa y un mil seiscientos sesenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos) con cargo a las posiciones presupuestarias que, junto con la distribución lineal de dicho presupuesto por anualidades, figuran en los siguientes cuadros:

CONTRATO 8 LOTES (24 MESES)	
Total, costes (IVA excluido)	2.341.279,04
21% IVA	491.668,56
TOTAL IVA INCLUIDO	2.832.947,60

Conforme al artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta los 24 meses de duración del contrato, más una o varias posibles prórrogas hasta un plazo máximo de 24 meses, y se le ha añadido un 20% del coste inicial del contrato por cada lote, todo ello en previsión a las posibles modificaciones que puedan surgir en los diferentes lotes, y justificado en las peculiaridad del servicio a cubrir y el impredecible volumen de procesos de mediación que pueden iniciarse a solicitud de parte o derivarse por el órgano judicial, y que pudiera dar lugar a una ampliación en el servicio.

Por otro lado, el presupuesto base de licitación para un lote y 24 meses, sin tener en cuenta prórrogas, asciende a 354.118,45€ (trescientos cincuenta y cuatro mil ciento dieciocho euros con cuarenta y cinco

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 15 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



céntimos), siendo el precio sin IVA 292.659,88 € (doscientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos) y el IVA del 21%, de 61.458,57€ (sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos).

CONTRATO 1 LOTE (24 MESES)	
Total, costes (IVA excluido)	292.659,88
21% IVA	61.458,57
TOTAL IVA INCLUIDO	354.118,45

Los importes y distribución anual reflejados en los cuadros anteriores son idénticos para cada uno de los ocho lotes establecidos en esta contratación.

LOTES					
Contrato		Plazo ejecución	Importe		IMPORTE IVA INCLUIDO
		Contrato	sin	IVA	
		Meses	IVA	21%	
8 lotes		24	2.341.279,04	491.668,56	2.832.947,60
Lote	Provincia				
1	Almería	24	292.659,88	61.458,57	354.118,45
2	Cádiz	24	292.659,88	61.458,57	354.118,45
3	Córdoba	24	292.659,88	61.458,57	354.118,45
4	Granada	24	292.659,88	61.458,57	354.118,45
5	Huelva	24	292.659,88	61.458,57	354.118,45
6	Jaén	24	292.659,88	61.458,57	354.118,45
7	Málaga	24	292.659,88	61.458,57	354.118,45
8	Sevilla	24	292.659,88	61.458,57	354.118,45

El valor estimado para cada uno de los lotes es el siguiente:



LOTES					
Contrato		Plazo ejecución	Valor estimado	Modificación	Valor estimado in-cluida modificac. (IVA excluido)
		Contrato	(IVA excluido)	20%	
		Meses			
8 lotes		24	4.682.558,08	468.255,84	5.150.813,92
Lote	Provincia				
1	Almería	24	585.319,76	58.531,98	643.851,74
2	Cádiz	24	585.319,76	58.531,98	643.851,74
3	Córdoba	24	585.319,76	58.531,98	643.851,74
4	Granada	24	585.319,76	58.531,98	643.851,74
5	Huelva	24	585.319,76	58.531,98	643.851,74
6	Jaén	24	585.319,76	58.531,98	643.851,74
7	Málaga	24	585.319,76	58.531,98	643.851,74
8	Sevilla	24	585.319,76	58.531,98	643.851,74

2.5 Plazo de ejecución

El contrato tiene una duración de veinticuatro (24) meses, estando prevista una o varias prórrogas hasta un máximo de veinticuatro (24) meses, manteniéndose el precio de la adjudicación.

La fecha de inicio del contrato será al día siguiente de la firma del contrato.

2.6 Abono del precio

Durante todo el período de vigencia del contrato y, en su caso, el de su posible prórroga, se realizarán pagos mensuales, o fracción de los mismos previa conformidad de los trabajos por la persona responsable del contrato, presentando para ello la entidad adjudicataria la factura mensual correspondiente al Servicio de Mediación de que se trate, en los treinta días siguientes a la fecha de efectiva prestación del servicio contratado, en la que se hará constar la cantidad a abonar, por meses naturales vencidos o fracción de los mismos.

En el supuesto que el contrato no pudiera formalizarse en el último día de un mes natural, de manera que el inicio de la prestación del servicio no coincidiría con el primer día del mes natural siguiente, el primer pago fraccionado sólo se realizará por los días de prestación efectiva del servicio correspondientes al mes natural en el que se inicia la ejecución del contrato, siendo el resto de los pagos fraccionados coincidentes con meses naturales del año natural.

Dicha factura deberá estar acompañada del informe mensual incluyendo el número de asuntos derivados por cada juzgado, las sesiones de mediación realizadas y los resultados obtenidos conforme a lo indicado en el apartado 3 del PPT, previa conformidad de la persona responsable del contrato, y una declaración

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 17 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



responsable del mantenimiento de la vigencia de los contratos laborales de las personas profesionales que presten servicio identificándolas convenientemente.

Estas facturas mensuales, que habrán de contener los requisitos previstos en el artículo 6.1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, sin perjuicio de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones, se presentarán a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La adjudicación del contrato al que se refiere esta memoria se realizará utilizando el procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el artículo 131 LCSP, dado que no se dan circunstancias añadidas que justifiquen la elección de otro procedimiento, así, toda entidad que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta dando cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, siguiendo las reglas previstas en los artículos 156 a 158 LCSP.

La forma de adjudicación será la oferta más ventajosa atendiendo a pluralidad de criterios descritos más adelante.

La tramitación del gasto es ordinaria.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Atendiendo a lo previsto en el artículo 202 LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato por considerar que aportan un valor añadido a la ejecución del contrato y que se indican a continuación, a las que no se atribuye carácter de esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 LCSP, ni se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 22 de marzo, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer a través de medidas que fomenten la igualdad.

> Se garantizará el **uso no sexista** del lenguaje en la totalidad de la información y los documentos emitidos especificados en el PPT, así como cualquier otro documento que refleje las incidencias que se produzcan en el desarrollo del servicio.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 18 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, es fundamental incorporar un lenguaje no sexista en la ejecución del contrato. Este lenguaje debe promover activamente la igualdad, asegurar el equilibrio de género y contribuir a la formación de una identidad social inclusiva.

>Así mismo, los Servicios de Mediación Civil y Mercantil, al llevar a cabo su actividad, deben priorizar el uso **sistemas de tecnología de la información** y de **archivos telemáticos** para la gestión documental, eliminando el soporte en papel, para facilitar la tramitación electrónica. Esta medida reduce costos, optimiza tiempos, minimiza errores, mejora la seguridad y permite el acceso remoto a la documentación.

La acreditación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se realizará mediante la declaración responsable trimestral conforme al modelo incluido como anexo I al PPT de esta licitación.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución descritas tendrá la consideración de falta leve, con la penalidad prevista para dichas faltas en el apartado 11 del Anexo I del PCAP.

5. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN

5.1 Garantías

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107, apartados 1 de la LCSP, se establecen las siguientes garantías:

- > Garantía definitiva: 5 por ciento del precio final ofertado (excluido IVA).
- > Garantía complementaria: 3 por ciento del precio final ofertado (excluido IVA), para el caso de que la oferta admitida resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

5.2 Plazo de garantía

- >Tres (3) meses desde la conformidad de la última factura.

5.3 Confidencialidad

Con carácter general, la entidad que resulte adjudicataria, así como todas las personas que intervengan en los procedimientos de mediación, con ocasión de la ejecución del contrato, y que estén relacionados con el objeto del mismo, tienen el deber de mantener la reserva oportuna de la información que obtengan con relación a las personas atendidas en el ejercicio de sus funciones, y de no facilitarla a terceras personas ajenas a la ejecución, deber que persiste una vez finalizada la prestación del servicio.

Se le asigna el carácter de confidencial a cuantos datos, documentos, metodologías, claves, análisis, programas y demás información tenga acceso la adjudicataria y su personal trabajador durante toda la prestación del servicio y su posible prórroga.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 19 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No se podrá transferir información alguna sin el consentimiento expreso previo, y por escrito, del órgano competente de la Junta de Andalucía. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que la Junta de Andalucía estime conveniente sobre los trabajos realizar.

Las personas profesionales designadas por las entidades adjudicatarias para realizar la prestación objeto del contrato actuarán bajo secreto profesional y se comprometerán a abstenerse, durante la vigencia del contrato de realizar mediación o asistencia privada a las partes que hayan sido atendidas en el Servicio de Mediación Civil y Mercantil objeto de este contrato.

Las entidades adjudicatarias, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al del presente pliego, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que las entidades adjudicatarias, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de los pliegos, serán responsables de las infracciones cometidas.

En los términos previstos en el artículo 133.2 de la LCSP, el deber de confidencialidad para la entidad adjudicataria de cada Servicio de Mediación Civil y Mercantil y sus profesionales se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, y los **quince (15) años posteriores**, desde el conocimiento de la información, atribuyéndose a esta **obligación el carácter de esencial**, a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 LCSP, de manera que su incumplimiento será causa, en todo caso, de resolución del contrato.

5.4 Obligatoriedad de seguros

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria de cada Servicio de Mediación Civil y Mercantil, deberá acreditar ante esta Administración en el momento de su formalización, que disponen de una póliza de seguros de responsabilidad civil, así como una de accidente para las personas atendidas, con independencia de los seguros obligatorios a cuya suscripción la entidad adjudicataria viniera obligada normativamente.

La póliza de seguro de responsabilidad civil cubrirá, como mínimo, la responsabilidad civil que pueda derivarse de las actividades incluidas en el contrato, incluida en todo caso la que pueda derivarse de los posibles daños ocasionados en las dependencias destinadas para este servicio. El capital asegurado será como mínimo igual al importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La vigencia de la póliza se extenderá como mínimo desde la formalización del contrato hasta su fecha de finalización, siendo también exigible, en su caso, al periodo de prórroga.

La póliza de seguro de accidentes garantizará el pago de las indemnizaciones previstas para aquellas personas incluidas en procesos de mediación y que sufran un accidente que les ocasione lesión corporal producida por una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad, cuando estén realizando cualquier actividad, ya sea tanto en el local de cada Servicio de Mediación, como en cualquier otro donde la

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 20 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



misma haya sido programada. En todo caso, quedarán aseguradas las contingencias de muerte e invalidez permanente. El capital mínimo asegurado por este concepto deberá ser de cuarenta mil euros (40.000,00 €).

Corresponderá a la entidad adjudicataria seleccionar a la compañía aseguradora, así como, fuera de los mínimos, determinar los factores del riesgo y su cuantificación indemnizatoria.

Anualmente, y durante la vigencia del contrato y su posible prórroga, la entidad o entidades adjudicatarias habrán de acreditar ante la Dirección General con competencias en materia de mediación el pago de las primas correspondientes a cada una de las sucesivas anualidades, referida a las pólizas de seguros citadas, dentro del primer mes siguiente al de inicio de la anualidad prorrogada de cada póliza de seguros.

En todo caso, si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, podrá repercutir a la entidad o entidades adjudicatarias para lograr el resarcimiento.

Al incumplimiento de la obligación prevista en este apartado se le atribuye la consideración de falta muy grave, con las penalidades prevista en el apartado 11 del Anexo I del PCAP.

5.5 Cesión del contrato

No se contempla la posibilidad de cesión del contrato.

5.6 Posibilidad de modificación del contrato

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual. Esta modificación tendrá el alcance y límites siguientes:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en esta Memoria. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: Menor o igual al 19,99%.

La reducción del precio del contrato llevaría aparejada la reducción del plazo de ejecución del contrato en proporción al nuevo importe reducido.

5.7 Revisión de precios

No se prevé revisión de precios alguna.

5.8 Cumplimiento de obligaciones salariales y de seguridad social

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 21 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El artículo 101.2.c) de la LCSP señala que se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, en aquellos contratos de servicios y concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra. En este sentido, el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024” (BOE n.º 59, de 28 de octubre de 2022) es el aplicable a la materia que nos ocupa y ha servido de referencia a la hora del cálculo de los costes salariales.

Por su parte, la cláusula 13 del PCAP que aplica en el expediente, referida a “Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista”, señala que la adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia, entre otras, de seguridad social, así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, señalando que el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de estas obligaciones durante la ejecución del contrato.

A los efectos de acreditar tales cumplimientos, se establece las siguientes medidas:

- Antes de la formalización del contrato, y consecuentemente con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, la entidad que resulte adjudicataria de cada SEMCA aportará una declaración responsable, suscrita por la persona representante legal de la misma, en la que se determine cuáles sean las personas trabajadoras que vayan a prestar sus servicios en el Servicio de Mediación de que se trate, con indicación de sus nombres y apellidos, NIF, categorías profesionales bajo las que se contraten, tipos de contrato, puestos de trabajo que ocupen y jornada laboral, así como que dichos profesionales cumplen todos los requisitos de titulación y experiencia, en su caso, exigidos en los Pliegos y se encontrarán dados de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social al momento del inicio de la prestación del servicio.

Los contratos laborales que la entidad adjudicataria celebre con los miembros del equipo deberán respetar el convenio colectivo de aplicación en el sector que en la licitación que nos ocupa es el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024” (BOE n.º 59, de 28 de octubre de 2022) y deberán ser acordes a la categoría de estos y al horario a cubrir. Los contratos deberán ser a jornada completa.

- Una vez iniciada la ejecución del contrato, con carácter trimestral (siendo el primer trimestre afectado, por la presentación, el natural inmediatamente siguiente a aquél en que comience la prestación del servicio), durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, la persona representante legal de la entidad adjudicataria de cada Servicio de Mediación presentará, ante la Dirección General con competencias en materia de mediación, dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre de que se trate, declaración responsable conforme al modelo que aparece como anexo I al PPT de esta licitación, en la que manifestará:
 - Que no se ha producido ningún cambio en el equipo de profesionales que integran el Servicio de Mediación, con respecto a la declaración responsable de dicho equipo inicialmente presentada.
 - Que se han abonado a los profesionales del servicio de mediación la totalidad de sus salarios respectivos, de acuerdo con la norma sectorial y revalorizaciones tenidas en cuenta por esta

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 22 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Administración para el cálculo de los costes salariales del contrato, sin que se deba cantidad alguna por ningún concepto retributivo a ninguno de los profesionales del servicio.

- Que se han abonado a la Tesorería General de la Seguridad Social todas las cotizaciones sociales que la adjudicataria venga obligada a abonar, relativas al conjunto de profesionales que integran el servicio de mediación;
- O bien, los cambios que se hubiesen podido producir en la composición de la plantilla de personal del servicio de mediación comunicada inicialmente o en anteriores declaraciones responsables, con expresión de los motivos justificados en los que se basen dichos cambios, con indicación – en referencia al nuevo personal – de los datos a los que se ha hecho anterior mención de nombre y apellidos, NIF, categorías profesionales bajo las que se contraten, tipos de contrato, puestos de trabajo que ocupen y jornada laboral, así como que dichos profesionales cumplen todos los requisitos de titulación y experiencia, en su caso, exigidos en los Pliegos y se encuentran dados de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

Se atribuye, tanto al **pago de salarios y cotizaciones sociales** a la Seguridad Social por parte de la adjudicataria, como a la **falsedad**, al respecto, **en la información**, contenida en las declaraciones responsables citadas en este apartado, el **carácter de esencial**, a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 LCSP, siendo su incumplimiento, en todo caso, causa de resolución del contrato.

Con independencia de la declaración responsable inicial, así como de las que se han de presentar trimestralmente, la Dirección General con competencias en materia de mediación, en orden al seguimiento y control en la ejecución del contrato, podrá requerir en cualquier momento a la adjudicataria del servicio de mediación la presentación de la documentación que considere oportuna, con relación a los extremos declarados.

5.9 Relación entre esta Administración y el personal de la adjudicataria

El conjunto de profesionales que la entidad adjudicataria destine a la ejecución de los trabajos del Servicio de Mediación Civil y Mercantil respectivo, dependerá exclusivamente de la misma, ejerciendo la adjudicataria todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de dichos profesionales. Por lo tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre los profesionales de la entidad adjudicataria y esta Administración.

La presencia en las dependencias judiciales de las personas profesionales al frente de estos servicios se limitará exclusivamente para llevar a cabo las actuaciones y prestaciones concretas a ejecutar.

La responsabilidad social, laboral, o de cualquier otra índole derivada del personal contratado por la adjudicataria para la prestación del servicio corresponderá, única y exclusivamente, a la misma. En todo caso, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de personas trabajadoras, y en lo que se refiere a la gestión

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 23 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del objeto de este contrato, se hace remisión expresa a la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, que en Andalucía se emitió por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en relación con las personas trabajadoras de las empresas en los contratos de servicios.

Así, mientras que de manera general cabe significar que a la entidad adjudicataria de cada Servicio de Mediación Civil y Mercantil corresponde mantener y ejercer la dirección y organización de la ejecución del contrato, y a esta Administración la supervisión y control de la misma, así como de todas aquellas funciones que impliquen el ejercicio de autoridad pública, de manera particular se articulan los siguientes extremos en orden a garantizar que, por ambas partes, todos los niveles de gestión se atenderán a unas mismas normas de conducta:

- Los responsables y personal de esta Administración se abstendrán de realizar, durante toda la ejecución del contrato y su posible prórroga, acto alguno que interfiera en el poder de dirección que corresponde a la entidad adjudicataria, o de las facultades y obligaciones que le corresponden como empleadora.
- La ejecución del contrato de servicios no supondrá cesión de titularidad, por lo que los profesionales de los Servicio de Mediación Civil y Mercantil no podrán, en ningún momento y en ninguna circunstancia, asumir funciones reservadas a los funcionarios de esta Administración
- La prestación por desarrollar por los profesionales de los Servicio de Mediación Civil y Mercantil se circunscribirá a la realización de las actuaciones objeto de esta contratación, que se ejecuten en el ámbito de la provincia de que se trate, conforme a las observaciones y a lo previsto en los Pliegos, que no se están realizando por funcionarios públicos.
- Durante todo el período de gestión del contrato, la entidad adjudicataria de cada Servicio de Mediación Civil y Mercantil, además de asumir su riesgo empresarial, ejercerá de modo real y efectivo el poder de dirección inherente a todo empresario en relación a los profesionales del servicio, asumiendo: el pago de los salarios; el establecimiento de horarios y turnos; la concesión de permisos, licencias y vacaciones; sustituciones; imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias; cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones sociales y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.
- Las relaciones sindicales del personal de la entidad adjudicataria se sustanciarán exclusivamente con ésta, sin que la Administración de la Junta de Andalucía intervenga en modo alguno en dichas relaciones.
- Los profesionales de los Servicios de Mediación Civil y Mercantil no podrán tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos de esta Administración, tales como cursos de formación, reconocimientos médicos, cuenta de correo electrónico o Intranet corporativa, etc., sin que igualmente puedan percibir, en ningún caso, indemnización por razón de servicio o cualesquiera otra con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 24 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El único acceso a las aplicaciones informáticas de la Administración se limitará a una cuenta de correo corporativa del servicio que la identifica como servicio de la Junta de Andalucía facilitada por la Administración y a un sistema de información específico donde se incorporará toda la gestión y actuaciones del servicio. El uso de la aplicación informática es obligatorio y se exige realizarse de manera adecuada, para lo cual se facilitarán los manuales de usuario correspondientes.

El acceso al sistema de información es personal e intransferible y exclusivo para aquellos profesionales de los Servicios de Mediación Civil y Mercantil propuestos por la entidad adjudicataria y autorizados por esta Administración. Cada usuario es responsable de la actividad realizada con su acceso autorizado, revocándose el acceso en el momento de producirse la finalización de la relación laboral de la persona usuaria con la adjudicataria. Se prohíbe divulgar el nombre de usuario o la contraseña a terceros, así como mantenerlos a la vista o al alcance de otros. Asimismo, queda expresamente prohibido el uso del acceso de otro usuario, aunque se disponga de la autorización del propietario.

- A la persona responsable del contrato corresponderá, con carácter general, en nombre de esta Administración, la supervisión de la ejecución del contrato con sujeción a lo establecido en los Pliegos, la adopción de las decisiones que fueran oportunas y el dictado de las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización del servicio contratado, así como la relación ordinaria con la entidad adjudicataria de cada Servicio de Mediación Civil y Mercantil, canalizando a través de esta persona todas las comunicaciones e instrucciones que deban hacerse llegar a la citada adjudicataria.

Además de lo anterior, se atribuyen expresamente a la referida persona responsable del contrato, atendiendo a lo previsto en el apartado 2.4 de la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, en relación con los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios, las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
 - b) Informar los incumplimientos que pudieran dar lugar a la imposición de penalidades.
 - c) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
 - d) Inspeccionar y requerir a la entidad adjudicataria, en cualquier momento, la información que fuera precisa acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, del cumplimiento de sus deberes como contratista, así como del cumplimiento de plazos y actuaciones.
- Por su parte, en nombre de la entidad adjudicataria la persona que desempeñe las funciones referidas a la Dirección del conjunto de profesionales de cada Servicio de Mediación Civil y Mercantil, será la encargada de responder a las incidencias que puedan producirse, y ejercerá como única interlocución entre dicho equipo de profesionales y esta Administración. Así, en virtud de las

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 25 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



instrucciones que reciba de la persona responsable del contrato a la que se refiere el punto precedente, dirigirá y organizará la actividad y el trabajo e impartirá directamente las órdenes e instrucciones al resto de trabajadores del Servicio de Mediación Civil y Mercantil. Dicha persona será designada por la adjudicataria y aceptada por el órgano de contratación.

6. SOLVENCIAS ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

El artículo 77.b) de la LCSP indica que “Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subrogar de clasificación y de categoría mínima exigible. Siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o grupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato (...). En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subrogar de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato (...)”.

Pues bien, como quiera que el objeto del contrato que nos ocupa no está incluido en el ámbito de las clasificaciones vigentes, no se procede a fijar clasificación alguna, si bien se establecen los requisitos específicos de solvencia que más adelante se indican, siendo para el caso de la solvencia económica y financiera los previstos en el artículo 87 LCSP, mientras que para la solvencia técnica o profesional se ha considerado lo dispuesto en el artículo 90 LCSP.

No se exige actualmente la inscripción en el Registro de licitadores para mantener el principio básico de no discriminación e igualdad de trato entre licitadores e impedir una limitación de la concurrencia conforme a la Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

Los requisitos exigidos de solvencias, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberán alcanzar la suma de los requisitos exigidos individualmente para cada uno de los lotes a los que se presente oferta, es decir, las solvencias son acumulativas con respecto a los lotes a lo que se liciten.

En el presente expediente de contratación, al existir un límite máximo de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador (cuatro lotes), el criterio aplicado con carácter acumulativo estará referido, también como máximo, en su caso, al importe de los de los cuatro lotes que pudieran ser adjudicados a una misma contratista.

6.1 Solvencia económica y financiera

El perfil de los licitadores es variado, por tanto, se estima conveniente la necesidad de alternar diversos medios de acreditación para abarcar el máximo de entidades existentes en el mercado y que esto no suponga

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 26 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



un obstáculo a la participación de ninguna de ellas, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio, obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos licitadores. Por tanto, se acreditará por los **medios alternativos** que se señalan a continuación:

1. El volumen anual de negocios de la persona o personas licitadoras referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos y se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

la LCSP en su artículo 87.3 fija los criterios, los requisitos mínimos y los medios de acreditación para los supuestos en que, no siendo precisa la clasificación del licitador (como en el expediente de contratación que nos ocupa), los Pliegos no especifiquen nada respecto de la solvencia económica y financiera, seleccionando en su letra a) el volumen anual de negocio como medio de acreditación. Su redacción es la siguiente: “a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. (...)”.

De acuerdo con lo anterior y en aplicación de lo previsto en el artículo 87.3.a) de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acredita por el volumen de negocios exigido será como mínimo de una vez y media (1,5) el valor anual medio del contrato (IVA excluido), al ser su duración superior a un año, siendo dicha cifra para este contrato, así como para cada uno de los ocho lotes en los que se divide, la que figura en el cuadro siguiente:

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 27 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA					
VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS					
Contrato	Plazo ejecución		Valor estimado	Valor anual medio	Solvencia (1,5)
	(Contrato + prórroga		(Contrato + prórroga + modificac)	(*)	
	Meses		IVA excluido		
8 lotes	48		5.150.813,92	1.287.703,52	1.931.555,20
Lote	Provincia				
1	Almería	48	643.851,74	160.962,94	241.444,40
2	Cádiz	48	643.851,74	160.962,94	241.444,40
3	Córdoba	48	643.851,74	160.962,94	241.444,40
4	Granada	48	643.851,74	160.962,94	241.444,40
5	Huelva	48	643.851,74	160.962,94	241.444,40
6	Jaén	48	643.851,74	160.962,94	241.444,40
7	Málaga	48	643.851,74	160.962,94	241.444,40
8	Sevilla	48	643.851,74	160.962,94	241.444,40

(*) Cálculo Valor Anual Medio. Teniendo en cuenta que la duración del contrato es de veinticuatro (24) meses, por lo tanto, superior a un año, y la prórroga prevista de doce (12) meses, para la determinación de su valor anual medio se ha procedido – por aplicación analógica del artículo 36.6 del RGLCAP – a dividir el valor total estimado (contrato más prórroga más 20% del precio inicial del contrato para posible modificación, excluido IVA) entre el número de meses del plazo de ejecución del contrato más la prórroga (48), y a multiplicar por doce (12) el coeficiente resultante.

2. Seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por importe mínimo de una vez y media (1,5) el valor anual medio, IVA excluido, del contrato, por importe de **1.931.555,20€** para todos los lotes o por importe de **241.444,40€** para cada uno de lotes.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato o 20 por 100 del importe de los lotes a los que se licite, correspondientes al último ejercicio.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA				
PATRIMONIO NETO				
Contrato		Plazo ejecución	Importe total	20%
		Contrato	Contrato	del
		Meses	IVA incluido	Importe total
8 lotes		24	2.832.947,60	566.589,52
Lote	Provincia			
1	Almería	24	354.118,45	70.823,69
2	Cádiz	24	354.118,45	70.823,69
3	Córdoba	24	354.118,45	70.823,69
4	Granada	24	354.118,45	70.823,69
5	Huelva	24	354.118,45	70.823,69
6	Jaén	24	354.118,45	70.823,69
7	Málaga	24	354.118,45	70.823,69
8	Sevilla	24	354.118,45	70.823,69

6.2 Solvencia técnica o profesional

Respecto a la acreditación de la solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios, el artículo 90.1 de la LCSP establece que dicha solvencia deberá apreciarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad por uno o varios de los medios definidos en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del citado artículo.

La solvencia técnica o profesional se acreditará el criterio indicado a continuación:

1.- Relación de los principales servicios realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen en el objeto del contrato, **incluidos** trabajos o servicios subvencionados y conveniados.

Se estará a la igualdad entre los tres (3) primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV y, en todo caso, a la descripción de los trabajos o servicios relacionados con proyectos de mediación especialmente en el orden civil y mercantil, cuyo objetivo sea la solución de las cuestiones derivadas de las discrepancias entre dos o más personas, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder de esta que acrediten la realización de la prestación.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 29 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los servicios o trabajos realizados mediante la financiación a través de subvenciones se acreditarán mediante el certificado de ejecución expedido por la entidad destinataria, este certificado podrá ser sustituido por la Resolución de la entidad concedente donde se determine el importe justificado.

Los servicios conveniados se acreditan mediante la aportación del convenio firmado acompañado de un certificado de buena ejecución expedido por la entidad receptora del servicio u otra competente para ello conforme al convenio.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años desde la fecha límite de presentación de ofertas.

Se exigirá, en atención a lo que señala el artículo 90.2 de la LCSP, que el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución de servicios en los tres últimos años, sea igual o superior al setenta por ciento (70%) de la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, estándose a los efectos de similitud y naturaleza a lo indicado anteriormente. La referida cifra para el contrato, así como para cada uno de los ocho lotes citados, se detalla en el cuadro siguiente:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL					
Contrato		Plazo ejecución	Valor estimado	Valor anual medio	Solvencia 70%
		(Contrato + prórroga)	(Contrato + prórroga + modificac)	(*)	
		Meses	IVA excluido		
8 Lotes		48	5.150.813,92	1.287.703,52	901.392,40
Lote	Provincia				
1	Almería	48	643.851,74	160.962,94	112.674,05
2	Cádiz	48	643.851,74	160.962,94	112.674,05
3	Córdoba	48	643.851,74	160.962,94	112.674,05
4	Granada	48	643.851,74	160.962,94	112.674,05
5	Huelva	48	643.851,74	160.962,94	112.674,05
6	Jaén	48	643.851,74	160.962,94	112.674,05
7	Málaga	48	643.851,74	160.962,94	112.674,05
8	Sevilla	48	643.851,74	160.962,94	112.674,05

(*) Cálculo Valor Anual Medio. Teniendo en cuenta que la duración del contrato es de veinticuatro (24) meses, por lo tanto, superior a un año, y la prórroga prevista de doce (24) meses, para la determinación de su valor anual medio se ha procedido – por aplicación analógica del artículo 36.6 del RGLCAP – a dividir el valor total estimado (contrato más prórroga más 20% precio inicial del contrato por posibles modificaciones, excluido IVA) entre el número de meses del plazo de ejecución del contrato más la prórroga (48), y a multiplicar por doce (12) el coeficiente resultante.

El criterio indicado se aplicará en relación con cada uno de los lotes con carácter acumulativo, por lo que, si se presenta oferta a más de un lote, la solvencia técnica o profesional que se habrá de acreditar será la correspondiente a la suma de la cifra indicada para cada lote a que se oferte..



Finalmente, y en cuanto a la motivación de la solvencia técnica o profesional se refiere, cabe significar que desde este Servicio se ha optado por este requisito, expresamente establecido en la LCSP, por entender – al igual que hace la norma – que, si la entidad licitadora ha ejecutado servicios de igual o similar naturaleza a la del servicio objeto de licitación, por un importe igual o superior al 70% de su anualidad media, va a tener los conocimientos técnicos, la experiencia y la fiabilidad suficientes y necesarios para desarrollar el contrato.

6.3 Integración de la solvencia con medios externos

La posibilidad de referirse a capacidades de otras sociedades para completar la propia del licitador viene siendo reconocida desde hace años; su regulación actual la encontramos en el artículo 75.1 LCSP en el que se establece que *“Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar”*.

7. SUBCONTRATACIÓN

La entidad adjudicataria no podrá en ningún caso subcontratar el servicio a prestar. El artículo 215.1 LCSP establece la regla general de la posibilidad de subcontratación, el apartado 2, letra e) de dicho artículo señala que *“De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75, en los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas (el artículo 75.4 habla de especial naturaleza) no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación”*.

Los servicios de mediación se configuran como un recurso especializado, donde se llevarán a cabo actuaciones alternativas o complementarias al proceso judicial. Estos servicios de mediación estarán formados por personas profesionales expertas en mediación que realizarán sus funciones de manera integral, compartiendo una metodología de intervención y trabajando de forma coordinada entre ellos, con la finalidad de unificar criterios técnicos de actuación, evitando actuaciones parceladas y duplicidades que llevarían a la quiebra de los objetivos de este servicio, lo que significa que ha de comprender la totalidad de las determinadas actuaciones que se desarrollen para conseguir los objetivos de la mediación, lo que conlleva la gestión de cada lote, **como tarea única, por una sola entidad** que aporta su propio equipo de personas profesionales con las especialidades, con las titulaciones y con la experiencia que se describen en esta contratación, es decir, aquella entidad que en atención a su particular condición resulte adjudicataria. Estas circunstancias dotan al objeto del contrato de una singular naturaleza, siendo así que la gestión de la mediación no es sólo la parte sustancial del objeto del contrato, sino que configura el carácter único de la

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 31 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



prestación del Servicio de Mediación Civil y Mercantil, sin que quepa su división en tareas separadas y parceladas.

Conforme a lo anterior, y atendiendo a su singular naturaleza, se señalan como tareas críticas a desarrollar en los Servicios de Mediación Civil y Mercantil directamente por las personas profesionales dependientes de la entidad adjudicataria de cada uno de ellos, todas aquéllas que impliquen, deriven y conlleven un proceso de mediación o reparación, significándose:

- El trabajo directo con las partes implicadas en el litigio durante todo el tiempo que dure el proceso de mediación.
- La gestión e impulso del desarrollo del proceso de mediación, facilitando la comunicación y el diálogo entre las personas participantes.
- La realización del seguimiento de los acuerdos alcanzados en mediación civil y mercantil.
- La elaboración de informes: de viabilidad o inviabilidad de la mediación, de seguimiento en los casos que se considere oportuno, informe extraordinario de incidencias en los casos necesarios e informe final de la mediación.

8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS

Para la adjudicación del contrato, serán de aplicación los criterios y puntos que figuran a continuación, señalándose que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.4 LCSP, los criterios relacionados con la calidad que redundan en la prestación del servicio representan un sesenta y cinco por ciento (65%) de la puntuación total.

1.- Criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor:40%.

2.- Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas:60%.

- 1. Oferta económica 35%.
- 2. Relacionados con la experiencia en mediación civil o mercantil..... .8%.
- 3. Formación en mediación civil o mercantil7%.
- 4. Docencia y publicaciones.....4%.
- 5. Experiencia en el ámbito de la Administración de Justicia1%.
- 6. Mejoras5%.

La documentación que se indica a continuación para la valoración, tanto para los criterios ponderables mediante juicio de valor como para los aplicados mediante aplicación de fórmulas, deberá presentarse por cada lote que se licite de manera independiente.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 32 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.1 Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 40%.

8.1.1 Plan de trabajo (máximo de 15 puntos)

Se presentará un documento por cada lote que se licite, en el que se describa la metodología de trabajo a emplear en el desarrollo de los procesos de mediación, basada en la igualdad de género como principio transversal, describiendo, el manual de procedimiento para la prestación del servicio en todas sus fases y especificando cada tarea y funciones de las personas que estarán al frente de cada Servicio de Mediación Civil y Mercantil, y demostrando conocimiento de la organización, estructura y funcionamiento de la Administración de Justicia. Se evaluará la calidad, viabilidad, nivel de seguridad y confidencialidad en los procedimientos de desarrollo del trabajo.

El plan de trabajo no podrá exceder de 80 páginas, escritas en fuente arial, tamaño 10 y espacio interlineado de 1,5. Se acreditará mediante un documento donde defina el sistema de coordinación y colaboración propuesto con los órganos jurisdiccionales, Ministerio Fiscal; con las diferentes Administraciones Públicas y operadores jurídicos.

- Aporta un estudio muy completo y estructurado, destacando respecto del resto de licitadores, recogiendo la metodología de la intervención, organización del servicio en todas sus fases, especificando cada tarea y el tiempo necesario para su realización, el nivel de seguridad y confidencialidad aplicado a cada procedimiento. El plan de trabajo deberá ser coherente en su estructura y contenido, y demostrar un alto conocimiento de la organización, estructura y funcionamiento de la Administración de Justicia: 15 puntos.
- Aporta un estudio completo y estructurado, recogiendo la metodología de la intervención, organización del servicio en todas sus fases, especificando cada tarea y el tiempo necesario para su realización, el nivel de seguridad y confidencialidad aplicado a cada procedimiento. El plan de trabajo deberá ser coherente en su estructura y contenido, y demostrar conocimiento de la organización, estructura y funcionamiento de la Administración de Justicia: 10 puntos.
- Aporta un estudio completo y estructurado, recogiendo la metodología de la intervención y organización del servicio en todas sus fases, pero no especifica cada tarea ni el tiempo aproximado necesario para su realización, no pudiendo comprobar la coherencia con la realización del mismo, así como el nivel de seguridad y confidencialidad aplicado a cada procedimiento. Se demuestra un conocimiento suficiente de la organización, estructura y funcionamiento de la Administración de Justicia: 6 puntos.
- Aporta un estudio incompleto, faltando la metodología de la intervención y organización del servicio en algunas de sus fases o no especifica el nivel de seguridad, confidencialidad y evaluación del servicio prestado aplicados a cada procedimiento o no demuestra conocimiento de la organización, estructura y funcionamiento de la Administración de Justicia: 2 puntos.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 33 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9lgqBdm65rDTWBnPP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- No aporta estudio o lo hace con errores graves manifiestos:0 puntos.

8.1.2 Relaciones y coordinación con otras instituciones (máximo 6 puntos)

Se valorará el sistema de coordinación y colaboración propuesto con los órganos jurisdiccionales, Ministerio Fiscal; con las diferentes Administraciones Públicas y operadores jurídico sea correcto, eficaz y de acuerdo con la normativa vigente.

- Articula procedimientos muy adecuados para facilitar la coordinación con instituciones públicas y privadas destacando respecto del resto de licitadores: 6 puntos.
- Articula procedimientos adecuados para facilitar la coordinación con instituciones públicas y privadas:4 puntos.
- Articula procedimientos para facilitar la coordinación con instituciones públicas y privadas, pero le falta algunos aspectos: 3 puntos.
- Articula procedimientos para facilitar la coordinación con instituciones sólo privadas o sólo públicas, pero le falta algún aspecto en la descripción: 2 puntos.
- No presenta procedimientos para facilitar la coordinación con instituciones públicas o privadas:0 puntos.

Se acreditará mediante un documento donde defina el sistema de coordinación y colaboración propuesto con los órganos jurisdiccionales, Ministerio Fiscal; con las diferentes Administraciones Públicas y operadores jurídicos.

La memoria explicativa de relaciones y coordinación con otras instituciones no podrá exceder de 15 páginas, escritas en fuente Arial, tamaño 10 y espacio interlineado de 1,5.

8.1.3 Objetivos: generales y específicos (máximo 10 puntos)

Los objetivos generales describirán los resultados o metas que de manera global se pretenden alcanzar y los objetivos específicos describirán los pasos que llevan a conseguirlos- plan de calidad, formación y mejora continua-, detallando las propuestas divulgativas para fomentar la mediación civil, se valorará el grado de ajuste al objeto de la licitación y su correcta formulación, así como el planteamiento que permita valorar cómo se alcanzarán los objetivos del servicio de acuerdo con lo formulado:

La memoria explicativa de los objetivos no podrá exceder de 20 páginas, escritas en fuente Arial, tamaño 10 y espacio interlineado de 1,5.

- La descripción de los objetivos generales se ajusta al objeto de la licitación, se describen de manera clara, ordenada y fácilmente comprensible las metas que se pretenden alcanzar y los objetivos específicos guardan coherencia con los objetivos generales enunciados, son reales, ajustados y su formulación facilita a

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 34 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



medición de resultado. Muy completa, estructurada y destacando respecto al resto de licitadores.....10 puntos.

- La descripción de los objetivos generales se ajusta al objeto de la licitación, se describen de manera clara, ordenada y fácilmente comprensible las metas que se pretenden alcanzar y los objetivos específicos guardan coherencia con los objetivos generales enunciados, son reales, ajustados y su formulación facilita la medición de resultados.....8 puntos.
- La descripción de los objetivos generales se ajusta al objeto de la licitación, faltando algún aspecto que impide comprobar la coherencia entre objetivos generales y específicos.....4 puntos.
- No aporta descripción de los objetivos.....0 puntos.

8.1.4 Sistema de evaluación (máximo 6 puntos)

Se deberá diseñar un sistema de evaluación de los procedimientos de desarrollo del plan de trabajo y de los programas específicos. La evaluación será cuantitativa y cualitativa, a través de técnicas e instrumentos de recogida de información.

La memoria explicativa de los sistemas de evaluación no podrá exceder de 15 páginas, escritas en fuente Arial, tamaño 10 y espacio interlineado de 1,5.

- Los proyectos que tengan bien definida la evaluación donde se describa adecuadamente el proceso, diseño, criterios, técnicas y herramientas que se van a utilizar y responda a las preguntas de qué, quién, por qué y para qué, cuándo y cómo se evalúa y realice una evaluación cuantitativa y cualitativa a través de técnicas e instrumentos de recogida de información:.....6 puntos.
- Los proyectos que tengan bien definida la evaluación, pero no incluyan algunos de los aspectos relacionados con el proceso de evaluación, diseño, criterios, técnicas y herramientas que se van a utilizar, o bien no responda a las preguntas de qué, quién, por qué y para qué, cuándo y cómo se evalúa o no realice una evaluación cuantitativa y cualitativa a través de técnicas e instrumentos de recogida de información:.....3 puntos.
- Los proyectos que no tengan bien definida la evaluación y no incluyan aspectos relacionados con el proceso de evaluación, diseño, criterios, técnicas y herramientas que se van a utilizar y no responda a las preguntas de qué, quién, por qué y para qué, cuándo y cómo se utilizar o no realice una evaluación cuantitativa y cualitativa a través de técnicas e instrumentos de recogida de información:0 puntos.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 35 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.1.5 Descripción de la red de recursos (máximo 3 puntos)

Se valorará la relación, de forma pormenorizada, de la red de recursos de la zona de ubicación de cada Servicio de Mediación Civil y Mercantil y de la provincia respectiva, que puedan ser utilizados para actividades integrales que reduzcan la conflictividad en este ámbito.

La memoria explicativa de la red de recursos no podrá exceder de 45 páginas, escritas en fuente Arial, tamaño 10 y espacio interlineado de 1,5.

- Aporta una relación muy completa y estructurada de la red de recursos, destacando respecto del resto de licitadores:3 puntos.
- Aporta una relación completa y estructurada de la red de recursos:1,5 puntos.
- Aporta red de recursos, pero le falta algunos aspectos:1 puntos.
- No presenta relación de red de recursos:0 puntos.

8.2 Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 60%.

8.2.1 Proposición económica (máximo de 35 puntos)

Se valorarán de 0 a 35 puntos las proposiciones económicas, asignándose la mayor puntuación (35 puntos) a la oferta económica más baja, siendo la valoración del resto de ofertas inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P=35x(V_{mim}/V_x)$$

Siendo:

- P: Puntuación del licitador que se valora
- Vmin: Importe de la oferta más baja
- Vx: Importe de la oferta del licitador que se valora

8.2.2 Experiencia profesional en materia de mediación civil y mercantil (máximo 8 puntos)

Del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo que exceda de la presentada para la solvencia técnica y que se estima va a perfeccionar de manera significativa la prestación de cada servicio.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 36 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 5 años de experiencia profesional sobre los años mínimos exigidos de solvencia técnica en los últimos 10 años:8 puntos.
- 3 años de experiencia profesional sobre los años mínimos exigidos de solvencia técnica en los últimos 10 años:6 puntos.
- 1 año de experiencia profesional sobre los años mínimos exigidos de solvencia técnica en los últimos 10 años:4 puntos.
- 6 meses de experiencia profesional sobre los años mínimos exigidos de solvencia técnica en los últimos 10 años:2 puntos.

La puntuación estará referida a cada persona profesional, no siendo necesario que todo el equipo cumpla el criterio.

Se tratará de experiencia acumulativa y diferenciada de la exigida como requisito mínimo exigido al personal que forme el equipo del Servicio de Mediación Civil y Mercantil.

Al efecto, se deberá presentar un documento resumen de la experiencia profesional del personal adscrito al contrato, diferenciando la experiencia referida a los requisitos mínimos exigidos como personal del equipo del Servicio de Mediación Civil y Mercantil, de la experiencia que, excediendo de esta, esté referida a los criterios de adjudicación.

Esta experiencia podrá ser laboral o acreditarse a través de prácticas y voluntariado posteriores a la obtención de la titulación exigida.

8.2.3 Formación en materia de mediación civil o mercantil (máximo 7 puntos)

Recibida del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo y que se estima va a perfeccionar de manera significativa la prestación de cada servicio.

- Más de 200 horas de formación sobre las 100 horas mínima exigidas de solvencia técnica:7 puntos.
- Entre 150 y 200 horas sobre las 100 horas mínima exigidas de solvencia técnica:5 puntos.
- Mas de 100 y menos de 150 horas de formación sobre las 100 horas mínima exigidas de solvencia técnica:3 puntos.

La puntuación estará referida a cada persona profesional, no siendo necesario que todo el equipo cumpla el criterio.

Se tratará de formación acumulativa y diferenciada de la exigida como requisito mínimo exigido al personal que forme el equipo del Servicio de Mediación Civil y Mercantil.

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 37 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Al efecto, se deberá presentar un documento resumen de la formación del personal adscrito al contrato, diferenciando la formación referida a los requisitos mínimos exigidos como personal del equipo del Servicio de Mediación Civil y Mercantil, de la formación, que excediendo de esta, esté referida a los criterios de adjudicación.

8.2.4 Docencia y publicaciones (máximo 4 puntos)

• Docencia relacionada con la materia de mediación civil o mercantil, impartido por el personal adscrito al contrato (máximo 4 puntos).

- Por cada 20 horas de curso impartido: 0,10 puntos.

• Publicaciones relacionadas con la materia de mediación civil o mercantil, impartido por el personal adscrito al contrato (máximo 4 puntos).

- Por cada por artículo o capítulo de libro en obra colectiva publicado..... 0,50 puntos.
- Por cada libro publicado 2,00 puntos.

8.2.5 Experiencia profesional en el ámbito de la Administración de Justicia (máximo 1 puntos)

Del personal que vaya a ejecutar el mismo (Juez/a, fiscal, abogado/a, graduado/a social, procurador/a o ejercicio en cualquiera de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia).

- Por cada seis meses de ejercicio profesional: 0,25 puntos.

Se acreditará mediante vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y contrato laboral o certificado de estar colegiado como ejerciente del Colegio Profesional correspondiente o nombramiento, así como documento que acredite de manera oficial altas y ceses, en caso de personal de la Administración de Justicia, Letrados/as de Administración de Justicia, Judicatura o Fiscalía.

8.2.6 Mejoras (máximo 5 puntos)

Sobre la base de las condiciones mínimas establecidas en el PPT, se valorarán las mejoras que seguidamente se indican, al considerar que pueden aportar un valor añadido a la calidad del servicio a prestar, con un máximo de 6 puntos, lo que supone un valor del 6 % de la puntuación total a obtener por la entidad o entidades licitadoras:

• Otros idiomas (máximo 3 puntos)

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 38 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Por cada grado en traducción e interpretación, en filología o grado en educación primaria mención lengua extranjera, en cualquier otro idioma distinto al español: 2,00 puntos.
- Por cada certificado conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas:
 - C2:..... 2,00 puntos.
 - C1:.....1,00 puntos.
 - B2:.....0,50 puntos.
 - B1:0,25 puntos.

Se acreditará mediante certificado reconocido dentro del Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

• Formación en lenguaje de signos (máximo 2 puntos)

- Formación profesional de técnico superior en interpretación de la lengua de signo o técnico superior en mediación comunicativa: 2,00 puntos.
- Por cada título en formación lenguaje de signos de al menos 60 horas: 0,75 puntos.

Se acreditará mediante título o certificación emitido por centro autorizado por la Administración competente para impartir formación profesional en el caso de técnico superior en interpretación de la lengua de signo o técnico superior en mediación comunicativa o, en otro caso, certificado expedido por una entidad pública o privada que cuente con habilitación legal para llevar a cabo dicha formación.

8.3 Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros objetivos (artículo 149.2.b) LCSP) en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, serán los siguientes:

- Se consideran incursas en valores anormales o desproporcionados todas aquellas licitaciones que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las licitaciones presentadas, en la totalidad de los criterios puntuados.
- Cuando se presente una única entidad licitadora, se considerará incurso en baja temeraria si su proposición económica es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

9. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 39 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Corresponderá a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, con el apoyo de los órganos territoriales con iguales competencias en cada una de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla que llevarán a cabo las tareas que se le asignan en el PPT. Igualmente, corresponderá a dicho Centro Directivo proponer y acordar, en su caso, su resolución.

En cuanto a la persona responsable del contrato, será aquella que ocupe la Jefatura de Servicio con competencias en materia de mediación, a quien corresponderá la relación ordinaria con la entidad adjudicataria, y a través de la cual se canalizarán todas las comunicaciones e instrucciones que deban hacerse llegar a la misma, a quien podrá solicitar, en cualquier momento, la información que se precise sobre la ejecución del contrato y del cumplimiento de sus obligaciones como contratista.

Dada la extensión geográfica del contrato, la persona responsable del contrato será asistida en cada provincia por personal colaborador con facultades de supervisión y control del servicio, concretamente por las personas que ostenten la jefatura de Servicio de Justicia de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de Justicia de la Junta de Andalucía en la provincia respectiva. Este personal colaborador velará por el correcto cumplimiento de los pactado, certificando mensualmente la correcta prestación del servicio.

LA JEFA DELSERVICIO DE MEDIACIÓN

Fdo.: María Teresa Trinidad Ríos

MARIA TERESA TRINIDAD RIOS		21/04/2025 14:38:30	PÁGINA: 40 / 40
VERIFICACIÓN	NJyGwoLprSi9glgqBdm65rDTWBnP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	